

REGISTRO DE NAVES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

La República de Panamá es el país con la mayor flota mercante del mundo. Esto se debe a:

1. Un sistema de registro abierto de naves;
2. Una legislación favorable;
3. Un sistema procesal eficiente;
4. La existencia del Canal de Panamá, con las múltiples ventajas que éste ofrece.

Un aspecto importante en la práctica profesional de *Infante & Pérez Almillano* es su experiencia en asuntos marítimos.

Nuestra firma de abogados, está en capacidad de ofrecer múltiples servicios legales tales como: Abanderamiento de naves, permisos de navegación, registros marítimos, hipotecas navales, contratos de fletamento, estiba y de transporte de mercancías, entre otros.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR Y EFECTUAR EL REGISTRO DE NAVES

Cualquier persona que quiera registrar una nave bajo bandera panameña, deberá completar la siguiente documentación:

1. Contrato de Venta y aceptación de la venta por parte del comprador, o;
2. Certificado del Constructor y aceptación de la entrega por parte del dueño. (Este aplica para naves nuevas).
3. Certificado de Cancelación del registro anterior el cual es emitido por las autoridades competentes de la Marina Mercante del país en el cual la nave cancela su registro (no se requiere si la nave es de nueva construcción).
4. Poder por parte del propietario, facultando la representación de la nave ante las autoridades de la República de Panamá.
5. Certificado de Tonelaje, emitido por la Sociedad Clasificadora de la nave, a nombre de la República de Panamá, de acuerdo a las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.
6. Fotocopia del contrato de servicio, firmado con la compañía que manejará las cuentas de radio.
7. Solicitud de Radio debidamente completada.

Los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3 y 4 deben estar debidamente notariados y la firma del Notario debe estar debidamente legalizada por el Cónsul panameño en el lugar de su expedición o apostillados conforme a la Convención de La Haya de 1961.

El trámite de abanderamiento toma un día para ser debidamente completado.

De igual forma, requerimos que se nos proporcione la siguiente información para completar los formularios respectivos:

1. Nombre que va a utilizar la nave en el Registro Panameño.
2. Nombre actual de la nave.
3. Nacionalidad a la que se renuncia.
4. Nombre del propietario y dirección.

5. Name of the authority in charge of the radio bills.
6. Place of construction.
7. Year of construction.
8. Builder's name.
9. Number of decks, masts and funnels.
10. Material of the hull.
11. Dimensions: length, beam, depth.
12. Tonnage.
13. Ship service.
14. Number of machines or engines.
15. Trademark or name of the manufacturers.
16. Speed of the ship.
17. Horse-power and number of cylinders of each engine.
18. Name of the Classification Society.
19. Type of call letters (radio-telegraph, radio-telephone or both).

Once the documentation and the requested information are received, we proceed to present the application to the Maritime Authority of Panama (AMP for its initials in Spanish) and to make the payments of the government fees. The Maritime Authority of Panama (AMP) will proceed to issue the Provisional Patent, valid for six (6) months and the Radio Permit, valid for three (3) months. During this period, original documents must be presented to our offices that we already mentioned so that the Maritime Authority of Panama (AMP) proceed to issue the Final Patent.



INFANTE & PÉREZ ALMILLANO
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Calle 50 y 74 San Francisco

Edificio 909, piso 14 y 15

Tel. (507) 322 2121

Fax (507) 322 2212

www.inperib.com

info@inperib.com